



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE80/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADA POR UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

Único: El 1 de junio de 2020, vía correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), recibió el oficio INE/OAX/JLVE/0270/2020, a través del cual, el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, remitió para los trámites administrativos correspondientes, el oficio de solicitud de licencia sin goce de sueldo del Lic. Graciano Alejandro Prats Rojas, Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en esa misma entidad, con cabecera en Tlacolula de Matamoros; la constancia que acredita la antigüedad del funcionario en el Instituto Nacional Electoral (Instituto), y el formato de solicitud de la licencia sin goce de sueldo con la autorización del superior jerárquico por un periodo de cuatro meses, con efectos a partir del 16 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo al Lic. Graciano Alejandro Prats Rojas, Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Tlacolula de Matamoros, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); 29, numeral



1; 30 numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, inciso b) y o); 49 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos d) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 3, numeral 1 del *Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*; 77 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto).

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, Base V, apartados A párrafo primero y segundo; así como el apartado D de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1 y 2; 203, numerales 1, inciso h), y 2) inciso d) de la Ley, así como los artículos 1, fracciones I, II y III; 17; 18; 29, 122 y 126 del Estatuto.
2. En lo que se refiere al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, son aplicables los artículos 76 y 77 del Estatuto, 546 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos.
3. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), está prevista en lo dispuesto por los artículos 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley; 10, fracciones VII, IX y X del Estatuto.
4. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la Ley, y 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El Lic. Graciano Alejandro Prats Rojas señala en su oficio INE/OAX/JD04/VS/0326/2020, de fecha 29 de mayo, que la solicitud de licencia sin goce de sueldo se debe a la invitación que recibió por parte de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca para integrarse a su ponencia con el fin de atender asuntos de carácter administrativo y jurisdiccional; asimismo manifiesta que el próximo 1 de julio cumplirá 26 años de servicio y que durante ese tiempo no ha solicitado ni presentado licencia alguna.

- II. El 5 de junio, mediante oficio INE/DESPEN/DID/SPLD/24/2020, la DESPEN solicitó al funcionario aclaraciones respecto al ofrecimiento que recibió para laborar en el Tribunal Electoral Local de la entidad, así mismo se le comunicó que en caso de ser autorizada la licencia sin goce de sueldo por la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto, tendría efectos a partir del siguiente día hábil a su aprobación.
- III. El 8 de junio, la DESPEN recibió vía correo electrónico el oficio INE/OAX/JD04/VS/0331/2020 de respuesta por parte del Lic. Prats Rojas, con la precisión de que la invitación a laborar es por un tiempo determinado (cuatro meses), horario de tiempo completo y con la remuneración correspondiente, manifestando que no es contraria a los intereses del Instituto pues se trata de un organismo jurisdiccional con plena autonomía.

El funcionario manifiesta que es de su interés la propuesta, ya que durante muchos años de su vida profesional se ha dedicado a contribuir en la organización de nueve Procesos Electorales Federales y dos de carácter local, razón por la que desea incorporarse al ámbito jurisdiccional; actividades que no son contrarias a los intereses del Instituto.

- IV. El 22 de junio, personal de la DESPEN le solicitó al Lic. Prats Rojas, vía correo electrónico, el envío de un alcance a su solicitud, con la finalidad de que señalara si continuaba interesado en que la licencia se gestionara por un periodo de cuatro meses contados a partir de que la misma se autorizara por la Junta o si deseaba cambiar el periodo considerando que sería hasta el mes de julio cuando dicho órgano pudiera sesionar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. El 23 de junio, la DESPEN recibió, vía correo electrónico, el oficio núm. INE/OAX/JD04/VS/0350/2020, a través del cual el funcionario manifestó que es de su interés mantener el planteamiento de lo cuatro meses solicitados.
- VI. De la revisión a la documentación presentada por el solicitante y a su expediente personal se advierte lo siguiente:
- a) Se acredita que el solicitante Ingresó el 1 de junio de 1994, es decir cuenta con **26 años** en el Servicio, por lo tanto, cumple con el requisito de antigüedad establecido por el *Estatuto*;
 - b) Presentó el formato de solicitud con autorización del Vocal Ejecutivo Distrital, es decir, de su jefe superior inmediato;
 - c) En su escrito manifiesta que las actividades a realizar no son contrarias al Instituto pues se trata de integrarse al Tribunal Estatal Electoral en el Estado de Oaxaca con la finalidad de atender temas administrativos y jurisdiccionales.
- VII. Del análisis de la solicitud del Lic. Prats Rojas, se desprende que cuenta con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, cuenta con el visto bueno del superior jerárquico, el periodo de cuatro meses por el que solicita la licencia no rebasa el término previsto en el artículo 77 del Estatuto, ni es contraria a los intereses del Instituto, por lo que no existe impedimento para que la Junta autorice la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, la Comisión del Servicio conoció la solicitud de licencia sin goce de sueldo y la autorizó por unanimidad su presentación en Junta con la recomendación de que se evalúe que de aprobarse no sea mayor a tres meses, para no afectar el Proceso Electoral Federal.
- IX. El 29 de junio de 2020, previa consulta por la DESPEN el Lic. Prats Rojas expresó, mediante oficio INE/OAX/JD04/VS/0357/2020 su conformidad con la temporalidad sugerida, solicitando se otorgue por el periodo del 16 de julio al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

15 de octubre del año en curso, toda vez que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria.

- X. Con fecha 2 de julio de 2020, la DESPEN recibió la certificación de la Dirección Jurídica del Instituto, por el que propone a este órgano colegiado que, debe tomarse en consideración que en septiembre de este año inicia el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como la coordinación y vinculación para la organización de los procesos electorales concurrentes, y con el fin de que el objeto de dicha licencia no interfiera con los intereses del Instituto para realizar las tareas en comento, se estima pertinente que el periodo por el que se otorgue la licencia solicitada se acote al 31 agosto de 2020

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza otorgar licencia sin goce de sueldo y sin estímulos al Lic. Graciano Alejandro Prats Rojas, Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca. La licencia será vigente del **16 de julio al 31 de agosto de 2020**.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración suspender, durante el periodo de la licencia al Lic. Prats Rojas, las remuneraciones inherentes al cargo de Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, y aquellas que del mismo se deriven para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar la presente determinación al interesado y a su superior jerárquico el contenido del presente Acuerdo.



Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de julio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**